

206865



F.C. 20-5-1976

A42B

Nº. 206.865

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: ANGEL VIVES Y CIA.

RESIDENCIA: Industria, 333 - BARCELONA.13

ENUNCIADO: "VISERA DEPORTIVA PERFECCIONADA"

AB/FB Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



200000

1

Esta invención consiste en una visera deportiva perfeccionada que se caracteriza porque se constituye a partir de una cinta o banda de material ligeramente elástico y con características absorbentes capaz de ser abrochada regulablemente alrededor de la frente del usuario, y en la zona frontal incorpora una porción de plástico transparente ribeteada con un reborde protector, que ha de quedar no por encima, sino delante de los ojos, con el fin de ser utilizada por ejemplo en prácticas deportivas, de modo que el calor bien producido por el medio ambiente o por el ejercicio físico, y que fluya por la frente usuario sea absorbido por la indicada banda que se ajusta a la cabeza.

5

10

15
20
25

Entre tanto el hecho de que visera de naturaleza transparente quede por delante de los ojos, y teniendo en cuenta que la misma puede ser además coloreada, protegerá de reflejos luminosos y excesos de luz. También por el hecho de ser dicha visera un protector de los ojos al encontrarse situada por delante de la persona que se sirve de la misma, servirá como protector para proteger los ojos de cuerpos extraños que puedan saltar durante por ejemplo la fase de una carrera o entrenamiento deportivo de cualquier tipo.

25

Los medios de regulación para sujetar ajustadamente a la cabeza la visera en cuestión están constituidos mediante por ejemplo cosido adhesivo del tipo comunmente conocido en el mercado como velcro, remaches acoplables entre sí, hebilla, etc, etc.

30

El objeto de la invención se muestra en el plano adjunto en el que la figura 1ª corresponde a una vista de la cabeza de un usuario de esta visera, en tanto que la fi-

- 4 -
206865



1 gura 2ª corresponde a una vista en perspectiva del dispositivo aisladamente representado.

5 En dichas figuras se observa que la cinta 1, de naturaleza esponjosa o absorbente preferente textil, presenta en sus extremos que han de situarse en la parte posterior de la cabeza del usuario cualquier medio de abroche, hasta puede ser sendas porciones de tejido hiloso y rematado en ganchos para así poder producir el ajuste necesario sobre la frente del usuario, en tanto que la visera 3 propiamente dicha que es transparente, y está dotada de un ribete de refuerzo señalado con 4, se dispondrá por delante de los ojos ejerciendo así las funciones protectoras que antes se han indicado.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

25

30

206885



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

30

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



1

1ª.- VISERA DEPORTIVA PERFECCIONADA, caracteriza-
da esencialmente porque está constituida por una banda ab-
sorbente y ligeramente elástica que, ventajosamente provis-
ta de medios de abroche regulables, es capaz de ajustarse a
5 la frente del usuario; con la particularidad de que dicha
banda constituye un soporte para una visera convencional -
ventajosamente transparente y coloreada.

5

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
10 VISERA DEPORTIVA PERFECCIONADA.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 23 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA
p.p.

20

25

30

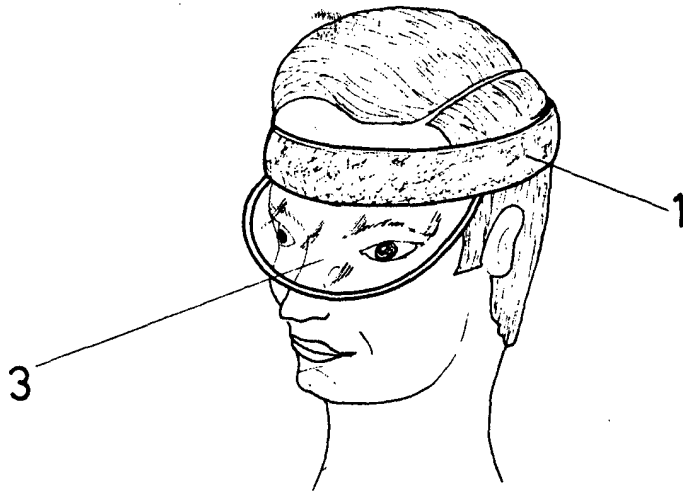


FIG - 1

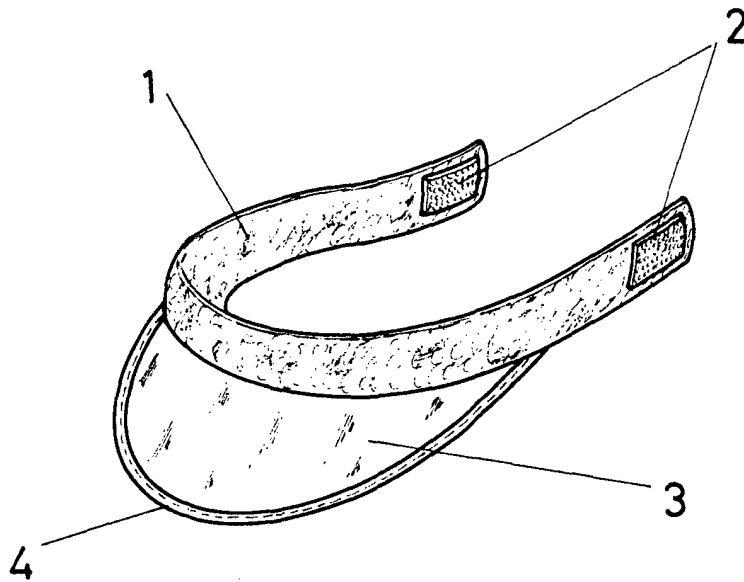


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.